



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veinticuatro minutos del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-83/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Salvador Alcantar Acosta, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de La Cruz en contra de Adolfo Trillo Herrera, en carácter de Presidente Municipal de La Cruz, Sergio Luis Olvera Gallegos, Jesús Alfredo López Salcido, en su carácter de precandidatos del Partido Nueva Alianza Chihuahua y el Partido Nueva Alianza Chihuahua, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada, consistentes en las presuntas manifestaciones realizadas ante medios de comunicación con la finalidad de posicionar a los precandidatos a Presidente Municipal, Sergio Luis Olvera Gallegos y a Síndico, Jesús Alfredo López Salcido, con el objeto de promocionarse y posicionarse en el electorado, conductas presuntamente violatorias a lo dispuestos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los diversos artículos 257, numeral 1, incisos a), e) y h); 259, numeral 1, incisos a) y b); y 261, numeral 1, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-83/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DENUNCIADOS: ADOLFO TRILLO HERRERA Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. PROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 6. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 7. ESTUDIO DE FONDO. 8. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General